

**VISTO:**

El Informe N° D000065-2021-GRC-DPAT, de fecha 17 de setiembre del 2021; Informe N° D000062-2021-GRC-DPAT, de fecha 15 de setiembre del 2021; Informe Técnico N° 001-2021-GR.CAJ/DRA-D.PAT, de fecha 17 de setiembre de 2021; Oficio N° 536-2021-MPJ/A, de fecha 02 de setiembre de 2021 (Exp. SGD N° 2021-15412), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Oficio N° 536-2021-MPJ/A, de fecha 02 de setiembre de 2021 (Exp. SGD N° 2021-15412), el señor **JOSÉ FRANCISCO DELGADO RIVERA**, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, acreditado mediante Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Jaén, solicita apoyo con la donación de cuatro (4) computadoras, las mismas que serán de gran ayuda, para el desarrollo laboral administrativo de su entidad.

Que, el **artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, establece respecto a la afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una Entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez".

Que, en concordancia con lo anterior, **la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.4.1.3**, establece el procedimiento de la afectación en uso, señalando que *"Ante la solicitud proveniente de otra entidad, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces de la entidad propietaria, identificará el bien requerido y elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación. La Oficina General de Administración o la que*

*haga sus veces de encontrar conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma. El acta de entrega recepción será suscrita por los responsables de las UCP de ambas entidades (...)"*

Que, mediante **Informe Técnico N° 001-2021-GR.CAJ/DRA-D.PAT, de fecha 17 de setiembre de 2021**, el señor **Duber castro Iman - Asistente Administrativo adscrito a la Dirección de Patrimonio**, señala que: *"si existe disponibilidad de los bienes solicitados, los mismos que se encuentran incorporados en el patrimonio institucional; por lo que, es posible atender dicho requerimiento en la modalidad de afectación en Uso, de acuerdo a la normatividad vigente. En tal sentido, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.4.1.3 del procedimiento sobre la afectación en uso de la **Directiva N° 001-2015/SBN**, ante la solicitud proveniente de otra entidad, la UCP de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso, y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrar conforme el Informe Técnico, emitirá la resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando plazo y finalidad de la misma".* Asimismo, **recomienda** asignar en modalidad de AFECTACIÓN EN USO, las cuatro (4) computadoras de escritorio en estado operativo, a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo A, la misma que es parte integrante de la presente resolución.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, con las visaciones de la Dirección de Patrimonio y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO** de cuatro (4) computadoras de escritorio en estado operativo, cuyas características se describen en el Anexo A, el cual es parte integrante de la presente Resolución, a favor de la a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén - región Cajamarca; por un plazo de 02 años, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución. La Municipalidad asumirá el mantenimiento, reparación y otros que requiera el bien materia de afectación, debiendo al término de la afectación devolverlo en las mismas condiciones operativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los bienes materia de la Afectación en Uso, sean destinados para los fines solicitados; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección de Patrimonio suscriba el Acta de Entrega - Recepción del bien materia del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de controversia en aplicación o interpretación de la presente Resolución estas se resolverán en forma armoniosa y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29151 y su reglamento D.S N° 007-2008-VIVIENDA.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Patrimonio, Contabilidad, y a la Municipalidad Provincial de Jaén, región Cajamarca, para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, adjuntando la documentación establecida en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN